



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	28 »	Semestre.	9 »
Un año.	54 »	Un año.	18 »
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	Pesos, 3 1/2	Semestre.	Pesos, 4
Un año.	» 7	Un año.	» 7 1/2

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.	D. Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del Card. Cisneros.
Lázaro Bardon.	Id. Id.	Josquin M. Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.	J. M. Lillas.	Escuela Normal Central.
Tomás Santero.	Id. Id.	Cayetano Martín y Oñate.	Id. Id. de Toledo.
Pedro Lopez Sanchez.	Id. Id.	Enrique Arrieta.	Escuela de Música y Declam.
José Ramon de Luanco.	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
José Laso.	Id de Salamanca.	Luis M. Utor.	Id. Id.
Antonio Casares.	Id de Santiago	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasartundua.	Id. de Arquitectura.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medi. de Cádiz.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL,
o por carta al Director del periódico y en las principales librerías.
EN LA ISLA DE CUBA
se admiten suscripciones en La Iboria,
Librería y papetería de D. José Martínez,
125, Obispo, 125, HABANA.
El pago será adelantado en libranzas del Giro mútuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.
Los anuncios a real línea para los no suscritores los comunicados a precios convencionales.
Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó selos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

SECCION ORGÁNICA

QUESTION DE VIDA O MUERTE.

— V —

Del gobierno y de la administracion de la enseñanza primaria.

(Continuacion.)

Las autoridades académicas, que según nuestro parecer son necesarias para la buena administracion de la Instrucción pública, deben tener como asesores para la solución de las diversas cuestiones que se presenten y para el debido conocimiento de la vida interior de la enseñanza, Consejos ó Corporaciones consultivos que les presten poderoso é inteligente concurso.

La administracion y la direccionsuprema de los estudios públicos exige muchas veces tal suma de conocimientos y tal generalidad, que no es dable exigir las a los funcionarios administrativos, ni es posible que se reúnan ni que tengan, por lo tanto, la representacion real y efectiva, respetable hasta imprimir por su valer indiscutible absoluta autoridad, á menos de congregar á las personas que, á fuerza de profundos estudios, de serias tareas y de importantes servicios en las distintas especialidades, gozan de sólida reputacion.

Otras veces, aun dentro del concepto administrativo, han menester los Gobiernos de consultar la opinion de elevados funcionarios, que prácticos en la vida interior de la Administracion, que expertos en su buena marcha, les ayuden en la recta aplicacion de los puntos dudosos de la legislacion y en el fallo de derechos disputados con razones frecuentemente contradictorias.

Pero aun en los más pequeños detalles pueden ser dichos cuerpos consultivos de una accion provechosa dentro cada uno de las funciones que su categoría representa, y que naturalmente tienen que estar acordes con la representacion de la autoridad académica que haya de presidirlos.

La intervencion de estas Corporaciones consultivas es, por otra parte, de la mayor conveniencia, porque además de que dan una participacion activa á todos los elementos funcionales de la enseñanza, permiten se manifiesten autorizadamente y formuladas las exigencias de la opinion pública, que vagamente unas veces y otras contradictoriamente circulan por las corrientes de la publicidad, y son moderadores de las autoridades académicas que evitan los exclusivismos en el desarrollo de los principios gubernamentales.

Conviene mucho que en la organizacion de aquellas se tenga presente las distintas direcciones de su accion para que totalmente respondan á sus fines esenciales y á los secundarios que no son menos principales, las cuales que determinan su carácter en las escalas gerárquicas, de la cadena que pone en pronta y continua comunicacion á los particulares con el poder central.

Bajo otro punto de vista pueden aún ser considerados estos cuerpos consultivos, y de que es menester no se prescindiera si ha de ser eficaz la reforma radical y constitucional que venimos desarrollando. La buena administracion no ha terminado su cometido cuando ha puesto en debida marcha y ha dictado las resoluciones oportunas que respondan y lleven á efecto las leyes y superiores acuerdos del Gobierno. Tarea más enojosa aún es velar por el buen cumplimiento de lo dispuesto, comprobar los efectos de lo que se ordena, analizar las causas de sus resultados, inquirir la eficacia de su accion en lo que se quiere mejorar ó corregir, y finalmente, condensar en luminosas conclusiones el estado y reformas de los ramos de la Administracion.

Y esto es tan principal, de tan capital interés, que sin ello son vanas las tareas legislativas, y las funciones de la admistracion son incompletas y casi estériles, manifestándose el mal por la indisciplina á la autoridad, el desprestigio del poder, el progreso detenido, los defectos triunfantes y la arbitrariedad, enseñoreándose, como plaga aterradora, sobre un servicio público.

Lamentable comprobacion de lo expuesto es la historia de la instrucción pública en España; poderoso remedio para que cambiasen todas las manifestaciones de la vida social, seria evitar que así sucediese en los asuntos de la enseñanza.

Pocos servicios han merecido como éste, tan frecuente atencion de los diversos Gobiernos; grandes pensamientos han animado á los distintos partidos políticos que han ocupado el poder, muchos trabajos, en fin, se han hecho para mejorar la instrucción pública, y en tan gran número y con tanto celo, como pocas veces, y con escaso interés y á no muy grande altura se han hecho mérito de ellos y han originado discusiones detenidas y profundas en los Cuerpos colegisladores. Lo cierto es, que en pocas naciones se ha legislado tanto en la Instrucción pública como en España, y en pocas ha sido más estéril, por no cerrar su círculo de accion la Administracion, velando por el cumplimiento de lo mandado y estudiando sus defectos.

Sorprende ver el cúmulo de disposiciones decretadas, y contrasta la lucha de in-

tereses. la vaguedad de concepto y el casuismo y precipitacion con que se han ventilado los más importantes negocios y los de más valer de un pueblo, cual es la direcccion educativa de la juventud. Puede decirse que no ha habido partido político que no haya puesto en manos de la enseñanza cuanto podia influir en sus ideales, y algunos de aquellos, vacilantes, han desechado sus propias obras y han desautorizado con amarga censura sus propias reformas.

De esta lucha estéril solo se ha aprovechado el desconcierto, acompañado de la confusion, que apoderándose de aquella, le tiene tan herida y cansada, que apenas si da señales de vida cuando se le pide lo que de su mision se espera, solo en la instrucción, galvanizada por el mal, se manifiestan gérmenes de desdicha, cuando tesoros de bienandanza debieran encontrarse para regocijo del amor pátrio y para orgullo del nombre nacional.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

CONFERENCIAS ACADÉMICAS

EN EL INSTITUTO DEL CARDENAL CISNEROS.

Conferencia IX.

(Conclusion.)

Este ligerísimo bosquejo de lo expuesto por uno y otro alumno sobre Plauto y el juicio crítico de sus obras, basta para comprender su mérito, realizado por otra parte con detalles de forma que prueban los adelantos que se advierten en todos los que repiten estos ejercicios, siendo notable el perfecto sentido, la perfecta entonacion y el sabor clásico que uno y otro supieron dar al texto latino del ya mencionado día ogo entre Hegion y Estalagmo, declamando cada uno despues su parte correspondiente, vertida expresamente para este acto con la mayor fidelidad al castellano, caracterizando el Sr. Benito y Curto de un modo inmejorable el papel de Hegion, que alhaga á su antiguo esclavo para arrancarle sus secretos, como así lo consigue, mostrándose con él ya amable, ya severo; y haciendo el Sr. Gomez y Sanchez el papel de esclavo, avezado á las malas mañas y á los castigos, que le permiten con estóica indiferencia arrostrar las iras de su antiguo amo, si bien se presta á declarar todo lo que sabe, sin olvidar las seis minas (4) que habia recibido por la venta del niño que habia arrebatado á Hegion. Su compañero caracterizó con gran propiedad en aquel momento la satisfaccion grande del padre que al recibir esperanzas de recobrar á su hijo, se dirige primero á Júpiter y luego á Filócrates que aparece en la escena, y por quien habia de completar tan feliz descubrimiento.

Nada más agradable que el efecto producido por este diálogo interpretado á maravilla por dos alumnos de pocos años, cuyos adelantos en la lengua del Lacio, hoy tan poco cultivada entre nosotros, nos hace concebir fundadas esperanzas de que con ejercicios de esta índole, se podrá mantener en el Instituto del Cardenal Cisneros el renombre glorioso que debido especialmente al cultivo de las humanas letras, adquirieran en el siglo XVI y parte del XVII los estudios complutenses.

La importancia verdaderamente extraordinaria y excepcional de la agricul tura en España, que constituye el elemento de su mayor riqueza, indujo al Gobierno de S. M. á dar carácter obligatorio

(4) Unas seiscientas pesetas de nuestra moneda.

al estudio elemental de esta asignatura en la segunda enseñanza; y recordando estas miras la Direccion del Instituto, ha señalado un día en las Conferencias de cada curso para una disertacion agricola siendo el tema elegido para la de esta Conferencia uno de los más interesantes para el mayor desarrollo del cultivo y la más provechosa explotacion de sus productos, á saber: «Importancia y condiciones del caserío agricola», sobre el cual, despues de un expresivo exordio, hizo consideraciones de gran utilidad práctica el alumno Sr. Monge y Monge, encareciendo la necesidad absoluta de la casa de labor, sin la cual, la agricultura es imposible, como lo es asimismo la industria fabril ó manufacturera sin local, herramientas y máquinas que faciliten la transformacion de las primeras materias en objetos propios para los usos de la vida y las exigencias de la comodidad y del lujo de las clases más elevadas de la sociedad; añadiendo que para explotar convenientemente una finca, se necesita que habite en el centro de ella, si fuere posible, el agricultor con su familia para vigilarlo todo é interesarse más de cerca en la rendicion de sus productos, siendo grandes las ventajas que tiene el labrador que reside en su propiedad, sobre el que en una poblacion vive más ó menos apartado de sus tierras; y á este fin citó lo expuesto por D. Fermín Caballero en su «Memoria sobre el fomento de la poblacion rural», donde, entre otras, ventajas señalaba la mayor suma de conocimientos que adquiere el morador de la casería con la constante observacion de las labores, resultando así gran economía de tiempo y aun de trabajo sin la molestia de trasladarse el labrador á grandes distancias, ni pasar la noche á la intemperie, ni descuidar el ganado, pudiendo tambien acudir mejor á donde haga más falta en un momento de tormenta, de incendio ó de avenida de los rios, abaratándose considerablemente en todos conceptos los gastos del cultivo, conservándose las lindes de las heredades, y sobre todo contribuyendo este sistema á fomentar la afición á las cosas del campo con resultados prácticos y altamente provechosos para las buenas costumbres de la poblacion agricola. Siguiendo por este camino y con frase enérgica, y muchas veces hasta elocuente, lamentó la escasez de caserios de una gran parte de España, donde la poblacion se agrupa en aldeas ó villas más ó menos considerables, recorriéndose en muchas comarcas diez, doce y quince kilómetros sin hallar una sola casa de labor, acerca de cuya construccion consideró dos órdenes ó tipos: constituyendo el primero en un rectángulo de construcciones de diferentes usos, con planta baja y otra superior en que estén los graneros, levantando en uno de los lados la casa-habitacion, desde la cual el propio arriero pueda vigilarlo todo; y reduciéndose el otro tipo sólo á construcciones de planta baja, juntas ó aisladas, pero que permitan aumentarse ó disminuirse, según las exigencias del cultivo con más facilidad que en el caso anterior. El primer sistema dijo, ha prevalecido en las granjas antiguas, y muy particularmente en las del siglo pasado, sobre todo en Inglaterra de donde lo tomaron los franceses, siguiendo hoy otros rumbos los propietarios de Escocia é Irlanda más conformes con la introduccion cada día mayor de las industrias en las grandes explotaciones, ofreciendo, sin embargo hoy muchas granjas modernas una especie de transaccion entre las nuevas construcciones inglesas y las costumbres agricolas que allí se conservan de tiempo inmemorial. No obstante, los labradores que toman préstamos del Estado, deben ajustarse á un tipo reglamentario en la construccion de edificios rurales, que ofreciendo una gran economía, facilitan el aumento de los edificios que en caso necesario se destinan á otros usos, debiendo elegirse una posicion central y elevada, si fuere posible, pero subordinándose esta y otras condiciones á la mayor proximidad de aguas corrientes. En cuanto á la granja española, dió detalles el Sr. Monge muy curiosos, describiendo los diferentes tipos que hasta cierto punto reclamaba la variedad de climas y cultivos de las diferentes zonas agricolas de la Península, conservándose los heno y la paja al aire libre en ciertas regiones y necesitándose en otras más frias, cobertizos especiales para este objeto; dominando el gusto de edificaciones á la inglesa en nuestras provincias del Mediodía, y

el estilo francés en el resto de España. sin contar la variedad que a pesar de todo reina en gran número de fincas y concurrendo los dos sistemas en las cortijadas de Andalucía...

Así lo reconoció al levantarse su compañero el Sr. Ruiz y Uruane, felicitándole por su trabajo tan interesante como instructivo, si bien echó de menos que al exponer con gran copia de datos...

El otro contrincante se propuso hacer más práctica la disertación, discutiendo con acierto y algún calor, propio de su carácter. la conveniencia de allanar los obstáculos y dificultades que impiden en España las grandes construcciones rurales...

advertiendo que no todas son igualmente indispensables, pero que ninguna lo es tanto como la seguridad, la cual amarga mucho que desear en algunas comarcas de España...

Pocas frases bastaron al Sr. Monge para formular su réplica, reducida á manifestar que sus contrincantes se habían limitado no á impugnar los fundamentos de su discurso sino á brillantes ampliaciones de la tesis por él sustentada...

Alumnos de estudios especiales en esta materia, no hubieran ciertamente cumplido mejor que lo hicieron los Sres. Monge, Ruiz y Diaz, al desarrollar el tema propuesto para la disertación agrícola de esta Conferencia...

CENTENARIO DE CALDERON.

SUSCRICION PARA EL CENTENARIO DE CALDERON DE LA BARCA.

Lista de los donativos hechos en el Banco de España.

Table with columns: Donor Name, Pts., Cént. Lists various donors and their contributions to the Calderon centenary fund.

Table with columns: Donor Name, Pts., Cént. Lists donors and their contributions to the Real Academia Española.

A la última junta que celebró la Comisión ejecutiva del Centenario, asistió una de estudiantes de la Universidad Central que manifestaron, en representación de sus compañeros...

Del Fomento de las Artes concurrirán á dicha procesion 1.300 niños con estandartes y banderas, además de las niñas de las escuelas públicas...

Esta última, con objeto de que sea lo mayor posible el número de los estudiantes que formen parte de las bandas de música, ruega á todos los que sepan tocar algun instrumento...

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Segundo centenario de Calderon. Certamen nacional.

Después de publicada en la Gaceta la lista de las composiciones poéticas presentadas en la Real Academia Española, para concurrir al certamen en honor de Calderon de la Barca...

Y como no sea justo privar al autor de la citada poesía, por una equivocación material del derecho que le concede la convocatoria del concurso de la Academia Española...

MINISTERIO DE FOMENTO. Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Habiendo terminado en el día de ayer el plazo para la admision de los Discursos acerca de las costumbres públicas y privadas de los españoles en el siglo XVII...

Loma: Ex moribus apparet animas. (D. AUG. DE VERT. APOST.) Número 2: á las once de la noche del 1.º de Mayo. Loma: Qué gente será esta? (em si diriam) Qué costumes, y que Lei, que Rei teriam? (OS LUSIADAS, CANTO I.)

La Academia se ocupará en el exámen y publicación de estos discursos, y publicará oportunamente el resultado del concurso. Madrid 2 de Mayo de 1881.—El Secretario Fernando Alvarez.

SOCIEDADES CIENTIFICAS Y LITERARIAS.

Perseverando el Fomento de las Artes en su idea de desarrollar la enseñanza popular en todas sus manifestaciones, y creyendo que uno de los medios más eficaces para que esto produzca verdaderos efectos, es educar al niño...

El día 2 á las 8 de la noche tuvo lugar la inauguración de la Exposición de acuarelas en el salón de estudio de la Sociedad de acuarelistas, calle de la Misericordia, núm. 2, (frente á Capellanes).

Aprobados ya definitivamente los estatutos de la Liga madrileña contra la ignorancia, han empezado á organizarse las secciones, habiendo sido designados por ahora, los señores siguientes:

Seccion de legislacion.—Sres. Galdo, Moya (don Javier), Fernandez Martin, Moya (D. Luis), Soriano, Alcalá Zamora, Llano y Persi, y Ruiz de Quevedo (D. Manuel).

Seccion de instruccion.—Sres. Ruiz Salazar (don Emilio), Campillo, Bosch (D. Alberto), Mijares Valdivia, Ahumada (D. Mariano), Alvarez Alvarez y Lastres.

Seccion de propaganda.—Sres. Balaciart, Ros Olan, Vizcarrondo Climent, Pascual (D. Agustín), Ferrero (D. Antonio), Eguitaz y Valdés.

ALMANAQUE DEL MAESTRO. MAYO.

Días de vacacion.—1, 8, 15, 22, 29, domingos. 2, lunes, fiesta nacional; 26 jueves la Ascension del Señor. Además; creemos que debe celebrarse en el 2.º Centenario del fallecimiento de D. Pedro Calderon de la Barca.

Por la legislación vigente sobre licencias los Alcaldes pueden conceder ocho días, 15 las Juntas provinciales, dos meses los Rectores, seis meses la Dirección general de Instrucción pública y un año el Ministro de Fomento.

Con gusto hemos visto por nuestra redacción El Derecho, diario de esta Corte, El Espejo, y La Verdad, revista de primera enseñanza, que ve la luz pública en Almadralejo, de quienes con placer aceptamos el cambio y les deseamos larga y próspera existencia.

Anunciase que por el ministerio de Fomento se publicará en breve, una importante disposición para que en lo sucesivo las propuestas que se hagan para la provisión de cátedras, sean unipersonales en vez de ser como hasta aquí en ternas.

Cerca de la seis y media de la tarde terminó el jueves 5 su reunión el consejo de instrucción pública, al cual asistieron todos los miembros de aquella importante corporación.

Se dió comienzo por el despacho ordinario, quedando resueltos veinte expedientes de provisión de plazas de auxiliares en la facultad é institutos y provisión de las cátedras vacantes en estas últimas.

Este despacho duró hasta las cinco y cuarto de la tarde. A dicha hora se renovó la discusión que quedó pendiente el jueves anterior sobre la creación de cátedras especiales para la enseñanza de la mujer.

En dicha discusión, que fué muy animada, intervinieron los señores marques de San Gregorio, Magaz, Silvela, Alonso, Pereda, Isern y otros que no recordamos.

En vista de lo avanzado de la hora no se pudo tomar acuerdo alguno acerca de tan importante cuestión, quedando pendiente para el jueves 14.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO ORGANICO.

DEL

CORPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ANTIQUARIOS Y ESTABLECIMIENTOS QUE DEL MISMO DEPENDEN.

(Conclusion.)

Art. 75. Además de la limpieza diaria é indispensable, se practicará una vez por lo menos en cada año otra general de todos los volúmenes y objetos del establecimiento, bajo la dirección de los Jefes y de los empleados de cada departamento, que tardarán por años en este servicio.

Art. 76. Estarán cerrados al público los establecimientos mientras se verifique la limpieza general; cuya duración no podrá exceder de un mes en los de primera clase, quince días en los de segunda, y ocho en los demás.

En este tiempo podrá servirse, sin embargo á las personas que justifiquen ocuparse en trabajos de importancia ó urgencia, con autorización especial del Jefe del establecimiento.

Art. 77. Siempre que en cualquier establecimiento se note el extravío ó pérdida de algun objeto, se dará cuenta á la superioridad, y se practicarán las diligencias oportunas para su recobro; si esto no se lograse, se instruirá expediente en averiguación del hecho, sin perjuicio de exigir la responsabilidad, á que hubiere lugar.

Art. 78. Los trabajos de inventarios, índices ó catálogos, y demás operaciones propias del arreglo y clasificación científica, se ejecutarán conforme á las respectivas instrucciones, que se publicarán oportunamente.

Art. 79. Los Jefes de los establecimientos remitirán al Presidente de la Junta facultativa en el menor plazo posible una copia de los índices é inventarios de cada establecimiento, los que, después de examinados por esta, irán á formar parte del índice general.

CAPÍTULO II.

De las adquisiciones y aumentos.

Art. 87. Contribuyen al fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos:

1. Las adquisiciones por compra ó suscripción con los recursos ordinarios de cada establecimiento, y los especialmente comprendidos á este efecto en el Presupuesto general del Estado.

2. La distribución, cambio de duplicados múltiples y descabalados entre los establecimientos.

3. Los donativos del Gobierno, Corporaciones y particulares, de que se dará noticia al público para satisfacción de los interesados.

4. Los depósitos voluntarios de colecciones y objetos con título oneroso para el establecimiento que las reciba.

Art. 81. Se consignará en el presupuesto ordinario de cada establecimiento la cantidad suficiente para el fomento y conservación de sus respectivos fondos, distinguiéndola de la que se juzgue necesaria para los demás gastos del material.

Art. 82. La consignación de que trata el artículo anterior habrá de invertirse por el Jefe del establecimiento, con anuencia de la Junta de gobierno, en la adquisición de documentos, códices, libros ú objetos arqueológicos raros ó preciosos, particularmente españoles, y preferido sobre todos los que contribuyen á formar series ó repertorios que tengan relacion con los intereses de la localidad, ó con las colecciones existentes en cada establecimiento.

Art. 83. Las suscripciones habrán de satisfacerse también de la consignación ordinaria; pero se limitarán á publicaciones de interés especiali-

mo; y cuya duración haya necesariamente de prolongarse atendida su índole.

Art. 84. Se consignará todos los años en el presupuesto general del Estado una cantidad alzada con destino al fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos, expresando su distribución entre las Secciones.

Art. 85. Para la distribución y cambio de obras duplicadas, múltiples y descabaladas, se formará en todas las Bibliotecas luego que se hayan terminado los índices, una relación de dichas dos primeras clases de libros, y otra de los de la tercera.

Art. 86. Reunidas las relaciones de obras duplicadas y múltiples y examinadas por la Junta facultativa, se formará una general compendiada, que deberá circularse impresa á los establecimientos, para que, vistos los índices, se manifieste cuales de las indicadas obras faltan en cada uno de ellos.

De igual manera redactará la Junta facultativa, y se imprimirá, la relación de obras incompletas y descabaladas.

Art. 87. Conocidas las existencias y necesidades de los establecimientos en consecuencia de las operaciones ántes indicadas, la Junta facultativa propondrá los cambios y remisiones de incompletas que desde luego puedan hacerse, procurando la más equitativa y mutua compensación.

Art. 88. Si después de verificados los cambios quedasen obras sobrantes, se distribuirán á aquellos establecimientos donde puedan ser más útiles; y si hecha esta distribución resultaren aún existencias, podrán hacerse permutas con Bibliotecas de Corporaciones y particulares ó con las extranjeras, previo en todo caso el informe de la Junta facultativa.

Art. 89. Cuando por cambio de libros ó reunión de descabalados pasen obras ó volúmenes de una Biblioteca á otra, se les pondrá una marca ó contraseña particular que testifique la legitimidad de su adquisición y procedencia.

Art. 90. En las Bibliotecas de primera y segunda clase, y aún en las de tercera y cuarta, donde la concurrencia de lectores fuese numerosa, no se cambiarán, aun cuando estén duplicadas, las obras de uso diario y general, ni las colecciones de frecuente consulta, siendo indispensable que haya tres ejemplares de ellas á lo menos para proceder al cambio.

Art. 91. El establecimiento que por donativo recibiere cierto número de manuscritos, libros ú objetos que basten á formar una colección importante en el ramo ó materia á que se refieran, la conservará y distinguirá siempre con el nombre del donante.

Cuando los donativos no sean suficientes para formar colección, se hará en los documentos, libros ú objetos donados, según sea posible, expresión de su procedencia.

CAPÍTULO III.

Del régimen y servicio público.

Art. 92. Quedan autorizados los Jefes de los Archivos generales para facilitar á los interesados ó Corporaciones que de ellos lo soliciten extractos de noticias, copias simples ó certificaciones autorizadas de los documentos que custodian, formalizándose ántes de la entrega el pago de los derechos de tarifa.

Si dicha entrega no fuese personal y la remisión de las copias se hiciese por el correo, se exigirá también el número de sellos necesarios, incluso el del certificado.

En caso de que el Jefe de un Archivo Histórico creyera que no era conveniente la exhibición ó copia de algun documento consultará previamente al Gobierno.

Art. 93. Los extractos de noticias y las copias simples de documentos, tomadas por los mismos interesados para fines científicos, y previamente autorizados por los Jefes de los establecimientos, no devengarán derechos al Estado.

Art. 94. Si alguno de los concurrentes á un establecimiento recibiere ó creyere recibir agravio de los empleados en el mismo, expondrá su queja al Jefe, y éste impondrá el correctivo que juzgue prudente ó necesario.

Art. 95. Deberá guardarse por todos los asistentes á los establecimientos el silencio y compostura debidos. La contravención, si una advertencia no bastare, será reprimida expulsando del establecimiento al que así perturbare el orden.

Art. 96. La persona que manche, deteriore ó rompa algun libro, manuscrito ú objeto, será obligada á reponerlo con otro de iguales condiciones, ó á indemnizar el perjuicio si la reparación fuere imposible.

Art. 97. Las sustracciones y los daños causados con malicia, serán reprimidos sin consideración ni excusa, poniendo el hecho en conocimiento de la Autoridad competente, y dando parte á la Dirección general de Instrucción pública sin pérdida de tiempo.

Art. 98. Se fijará un cuadro á la entrada de todos los establecimientos una copia literal de este capítulo y de la parte de las instrucciones que se refieren al servicio del público.

Todas las demás operaciones del régimen interior se ajustarán á lo prevenido en las instrucciones facultativas.

CAPÍTULO IV.

Contabilidad.

Art. 99. En el Presupuesto general del Estado, se consignará anualmente una cantidad proporcional, según la categoría del establecimiento, para material científico y administrativo.

Art. 100. Los Jofes de los establecimientos, previo acuerdo de la Junta de gobierno en los que la hubiere, distribuirán de la consignación la parte que debe destinarse á la reparación y reposición de mobiliario y material indispensable.

Art. 101. Consignándose en el Presupuesto general del Estado una cantidad, para aumento de

gabinetes y colecciones científicas, la Dirección general, en vista de las necesidades de servicio, y soportantes que en su caso hubiere, acordará su reparto proporcional entre todos los establecimientos.

Artículo adicional. Quedan derogadas las disposiciones de fecha anterior en cuanto se opongan al cumplimiento y ejecución del presente reglamento.

Madrid 25 de Marzo de 1881.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, José Luis Albará.

(Gaceta del 28 de Marzo.)

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general y con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se restablece en los departamentos anatómicos de las Facultades de Medicina el cargo de Director de Trabajos anatómicos, en sustitución del de primer Ayudante de Disección.

2.ª Los Directores de Trabajos anatómicos serán los Jefes inmediatos de los expresados departamentos; cuidarán de que en ellos se guarde el orden, entendiéndose con los Decanos en cuanto se refiera á las necesidades del servicio; responderán de que se preparen con la debida puntualidad y esmero las piezas que los Catedráticos pidan para sus explicaciones, así como todo lo necesario para las autopsias que ordenen los Catedráticos de Clínica; enseñarán la Disección á los alumnos de primero y segundo año de esta asignatura, y les darán repaso de Osteología y demás partes de la Anatomía descriptiva, poniéndose de acuerdo al efecto con los Catedráticos respectivos.

3.ª Disfrutarán igual asignación que los Directores de los Museos anatómicos, y entrarán á formar parte de los Tribunales de exámenes de Anatomía y Disección; pudiendo ser llamados á los de revalida cuando los Decanos lo estimen necesario.

4.ª Pasarán á ocupar estas plazas los actuales primeros Ayudantes Disectores que lo fueren por oposición, y cuenten por lo menos tres años de buenos servicios, con favorable informe del Claustro respectivo, acordado previa votación secreta, y con el del Decano y el Rector de la Universidad á que correspondan. En lo sucesivo se proveerán las plazas por oposición, conforme á las disposiciones vigentes sobre el particular.

5.ª Hasta tanto que se incluya en presupuesto consignación para el pago de haberes á los que sean nombrados en virtud de lo dispuesto en la regla anterior, continuarán cobrando con arreglo al cargo que desempeñan actualmente de primeros Ayudantes Disectores ó Ayudantes de cátedras prácticas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 16 de Abril de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los ejercicios de oposición para proveer la cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, se celebren ante el Tribunal nombrado para juzgar los de igual asignatura de la Universidad de Zaragoza; debiendo, sin embargo formularse propuesta por separado con los aspirantes á cada una de las expresadas cátedras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Pamplona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 21 de Abril de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino á Bibliotecas populares ha hecho D. Francisco de Asís Lafua y Blanco de 30 ejemplares del *Prontuario sinóptico de instrumentación musical con relación á la orquesta* de que es autor; disponiendo que, al propio tiempo que se hace público este donativo, se den las gracias al interesado por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 28 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Negociado de Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Escultura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que se conceden á los Profesores de estas Escuelas por la legislación vigente, la cual ha de proveerse por concurso que es el turno que le corresponde, al tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, entre los artistas á cuya especialidad pertenece, que hubiesen obtenido primero ó segundo premio en Exposición nacional ó universal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la fecha de

la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Abril, 1881.—El Director general, Pascual de Gayangos.

(Gaceta del 25 de Abril.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición á dos plazas de Auxiliar, vacantes en la Facultad de Derecho.

Los señores opositores D. Eduardo Mosquera Montes, D. Luis Zamora Carrete y D. Antonio Talledo Quintela, se servirán concurrir á la sala de sesiones de esta escuela á la una de la tarde del día 14 de Mayo para ordenar la trunca correspondiente.

Santiago 26 de Abril de 1881.—El Presidente, Fernando Rosendo Cancela.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos inarrendos, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. Por oposición.—De niños.

La Práctica agregada á la Normal de Maestros de Ciudad-Real (auxiliar) 812 50

Por id.—De niñas.

Montiel 550

Valdepeñas (auxiliar) 550

Por concurso.—De niños.

Alcoba 500

Campo de Criptana (auxiliar) 456 25

Bolaños (id.) 275

La Solana (id.) 275

Corral de Calatrava (id.) 250

Por id.—De niñas.

Campo de Criptana (auxiliar) 365

Almadén (id.) 385

Bolaños (id.) 200

Torreueva (id.) 165

Piedrabuena (id.) 175

Por traslación.—De niños.

Puertollano (auxiliar) 700

Por id.—De niñas.

Viso del Marqués 733 50

Corral de Calatrava (sustitución) 275

(Gaceta de Madrid del 8 de Mayo.)

PROVINCIA DE GÜZCAGA.

Por concurso.—De niños.

Montalvanjo 625

Campillos Paravientos 437 50

Por id.—De ambos sexos.

Valsalobre de Beteta 312 50

Vudel 250

Por id.—De niñas.

Fuentes (sustitución) 208 25

(Gaceta de Madrid del 8 de Mayo.)

PROVINCIA DE GERONA.

Por concurso.—De niños.

Vilasaera 625

Por id.—De niñas.

Vilajuiga 415 75

Por traslación.—De niños.

Castillo de Aro 825

(B. O. de Barcelona del 3 de Mayo.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por concurso.—De niños.

La incompleta de Maja el rayo 500

La id. de Bujarrabal 370

La id. de Villacusa de Palositos 285

La id. de Garbajosa 280

La id. de Valdepinillos 196 25

La id. de Villacorra 185

La id. de Rienda 157 50

Por id.—De niñas.

Orea 416 50

Por traslación.—De niños.

Gualda 625

Cordiente 421

Caspuñeta 375

Valdeavellano 206 25

Jocar 206 25

Por id.—De niñas.

Gualda (sustitución) 208 25

(Gaceta de Madrid del 8 de Mayo.)

PROVINCIA DE LEON.

Por concurso.—De niños.

Bembibre (en el partido de Ponferrada) 825

Oseja de Sajambre (en el de Riaño) 625

Gimenez (sustitución) 312 50

Las incompletas de Cebrones del Rio, Valdesandanas y Grisuela (en el de Bañeza) 125

Las id. de Quintana y Congosto (en el mismo) 62 50

Las id. de Villabator, Villanueva del Condado, Palacio del Torio, Vega de Infanzones, distrito de Santa Olaya y Castrillo, de Villafane, distrito de los Villaverdes, distrito de los Valdesos, Villasariego y Villanovista (en el de León) 90

Las id. de Represa, Villacodr, Cifuentes, Valporquero y Santibanez de Porma (en el de iden) 62 50

Las id. de Sosas de Cumbra y Aralla, (en el de iden) 90

Murias de Paradesa 90

Las id. de Vegariza, Villadepan, Atienza, Quintanilla y Bobia y Huergas (en el de id.) 62 50

Las id. de Encinado y Villalibre (en el de Ponferrada) 90

Las id. de Boeza, Tremor de Abajo, Santalavilla y Sotillo en el mismo 62 50

La id. de Maraña (en el de Riaño) 125

La id. de Mieras y La Una (en el de id.) 62 50

Las id. de San Cipriano de Rueda, Santa Olaya, Accion y Sanelices de Payuelo (en el de iden) 90

La id. de Valverde Enrique (en el de Valencia de D. Juan) 125

La id. de San Roman de los Oteros (en el de idem) 90

Table with 2 columns: Name of school/region and amount. Includes 'La id. Villarrabines', 'La id. de Buiza', etc.

Por id.—De niñas.

Table with 2 columns: Name of school/region and amount. Includes 'Pola del Gordon', 'Oen ia', etc.

(B. O. de Leon del 6 de Mayo.)

PROVINCIA DE MADRID.

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: Name of school/region and amount. Includes 'Navalcarnero', 'Gaceta de Madrid'.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: Name of school/region and amount. Includes 'La incompleta de Azután', 'La id. de Villarejo'.

Por id.—De niñas.

Table with 2 columns: Name of school/region and amount. Includes 'Alcañizo', 'Domingo Perez'.

Por traxtacion.—De niños.

Table with 2 columns: Name of school/region and amount. Includes 'Mejorada', 'Oid.', 'San Roman'.

(Gaceta de Madrid del 8 de Mayo.)

PROVINCIA DE VALENCIA.

Por oposicion.—De niños.

Table with 2 columns: Name of school/region and amount. Includes 'Caserio de San Antonio, Valencia'.

(B. O. de Albacete del 4 de Mayo.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

BARCELONA.—La Junta de Instruccion pública el 5 del actual acordó entre otras cosas:

Llamar la atencion del Sr. Gobernador sobre los presupuestos municipales de Vallidán, San Pedro de Torello, Vilanova de Sau y Brull, á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que se consignen en dichos presupuestos las cantidades correspondientes á Instruccion pública.

Decir á los Habilitados respectivos que devuelvan á los Ayuntamientos de San Cugat Sasgarrigas y Castelladral las cantidades sobrantes que obran en su poder.

BADAJOS.—La Junta de Instruccion pública el 9 del actual acordó entre otras cosas:

Aprobar el presupuesto del material de la escuela de Carmonita, correspondiente al año actual.

Preguntar á los alcaldes de Don Benito, Villafranca y Quintana, las disposiciones que hayan adoptado en vista de encontrarse numerosos algunos locales escuelas en sus respectivas localidades.

Recomendar eficazmente al Magisterio público de ambos sexos de la provincia que los documentos que dirijan á la Junta, vengan escritos de puño y letra de los interesados.

CADIZ.—La Junta de Instruccion pública el 21 de Abril acordó entre otras cosas:

21. Elevar á la Direccion instancia de D. Pablo Gil Garcia, Maestro de Olvera, solicitando se ordene al Municipio de Buberca (Zaragoza) le sean abonados sus haberes.

26. Anunciar vacantes: —Una plaza de la 3.ª clase y otra de la 1.ª del escalafon de Maestros.

VIZCAYA.—La Junta de Instruccion pública ha acordado que en el mes de Junio próximo se celebren exámenes en las escuelas públicas de la provincia con el aparato y solemnidad correspondiente.

(B. O. de Vizcaya del 5 de Mayo.)

ZAMORA.—La Junta de Instruccion pública encarga eficazmente á los profesores de primera enseñanza de temporal, que tengan abiertas sus escuelas todo el tiempo que legalmente les corresponde.

(B. O. de Zamora del 20 de Abril.)

SECCION DE NOTICIAS.

NOMBRAMIENTOS.

Avila. Por el Rectorado han sido nombrados maestros D. José Pedron y Lorenzo, para la escuela de Vadillo de la Sierra, D. Gregorio Sanchez Lopez sustituto de La Aldehuela, D. Santos Gutierrez Lopez, para la de Castilblanco; D. Inocencio Juan Gonzalez, para la de Navalsanz; D. Eulogio Cornejo Gonzalez, para la de Cillán; D. Julian Lopez Muñoz, para la de Castellanos de Zapardiel; D. Pedro Garcia Sanchez, para la de Ojos-Albos; y D. Mariano Sanchez Rodriguez, para la de S. Esteban de los Patos, D.ª Emilia de la Fuente y Serrano, para la de Navas del Marqués, D.ª Carolina Merás y Duénas, para la de Becedas, D.ª Enriqueta Sanz y Catalina, para la de Pajares, y D.ª Tomasa Angulo y Hernandez, para la de Nivalonguilla, D. Castro Hernandez Martín para la de Zapardiel de la Rivera, D. Lúcio Fuentes y Garcia para la de Cabezas del Pozo, y D. Leopoldo Teruel y Elias, para la de Mesegar de Corneja.

Baleares. En virtud de traslado han sido nombradas D.ª Isabel Torres, para Santa Eugenia; doña Gerónima Gomila, para Randa (Algaida), y doña Antonia Creus, para Pórtol (Marratxi), en las Baleares; y D.ª Catalina Mulet, para Molinar de Levante.

Barcelona. Han merecido la aprobacion del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta provincial á favor de D. Ramon Morera, para Gurb; de D. Mateo Farrás, para Castellet y Gornal; de D. Jaime Cost, para Igualada; de D. Salvador Romeu, para Fogas de Monclús; de D.ª Rosa Galindo, para Badalona, y de D.ª Josefa María Olé, para Prats de Llusanés, de Sagás, Oloó, Matadepera y Villatorrada de concurso de ascenso han sido nombrados respectivamente, D. Antonio Canudas, D. Salvador Illa, D. Lorenzo Gomez y don José-Cabaner.

INTERIOR.

Por falta de aspirantes ha quedado desierto el concurso anunciado para proveer la escuela pública de niños de Benahavis, las sustituciones de las de Macharaviaya Almáchar y Peñarrubia y la escuela de niñas de Daimalos, anejo de Arenas en la provincia de Málaga.

En Guajar Alto (Granada) ha sido asesinado el profesor de instruccion primaria y secretario del Ayuntamiento, D. José Arellano, que gozaba de grandes simpatías entre las personas de aquel pueblo

El Juzgado de Motril encontró el cadáver en la calle; pero se supone, según dicen algunos colegas, que el delito se cometió en otra parte.

Ha sido autorizado el Ayuntamiento de Bolliga (Cuenca) para suprimir la Escuela de niñas y reducir á incompleta la de niños.

Ha sido autorizado el Ayuntamiento de Be goña (Vizcaya) para reducir el sueldo de la Maestra.

Ha sido autorizado el Ayuntamiento de Azana (Toledo) para reducir á incompletas las Escuelas completas de niños y de niñas.

Ha sido autorizado el Ayuntamiento de Saceda del Rio (Cuenca) para suprimir la Escuela de niñas.

Ha sido autorizado el Ayuntamiento de Las Hinojosa (Cuenca), para suprimir una Escuela de niños que existe vacante en aquella localidad.

Han sido autorizados los Ayuntamientos de Albalate de las Nogueras (Cuenca), y Bentarique (Almería), para rebajar los sueldos del maestro y de la Maestra.

Ha sido autorizado el Ayuntamiento de Larr (Valencia), para reducir el sueldo de los Maestros.

Ha fallecido el Director de la Escuela Normal de Tarragona.

Para la provision de la Escuela de niños de Arganda han sido propuestos: en primer lugar, don Luis Villaverde, en segundo D. Mariano Cojo Alonso, y en tercero D. Miguel de Lafuente. Para la de Valdelaguna D. Calixto Alvarez. Y para la de niñas de S. Lorenzo, en primer lugar, Doña Cristeta Leturias, en segundo D.ª Isabel Rivaurre, en tercero D.ª Matilde Padin, y en cuarto D.ª Luciana Sanchez.

La Junta de Instruccion pública de esta provincia ha acordado dar las gracias al Ayuntamiento de Carabanchel Alto por su humanitario proceder.

Este Ayuntamiento tuvo conocimiento del mal estado de su salud en que se encuentra el profesor y ha nombrado un sustituto con diez reales diarios pagados de los fondos municipales, sin menoscabo del sueldo y demás emolumentos que el referido Maestro percibe.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta seccion. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar pejuicios, si no ven consignados los que verifican.

Peralveche.—A. L. M.—Corriente la suscripcion hasta fin de Diciembre próximo.

Pego.—R. R. R.—Id. hasta fin de Abril último. Toledo.—P. C. H.—Id. hasta fin de Setiembre de 1882. Obejo.—P. G. R.—Id. hasta fin de Octubre próximo. Leon.—H. C.—Se le contestará. Cañada.—J. de V.—Se hará la gascion que desea. Robledo.—J. J. S.—Corriente la suscripcion hasta fin de Junio próximo. Se le remite encargo. Guadajajara.—R. M.—Se le contestará. Alcalá del Obispo.—S. M. P.—Id. id. Armallones.—R. E. G.—Conformes con su carta fecha de Abril último.

La Roca.—P. A. Z.—Se le remite uno de los dos libros que pide. El otro no le hay. Ardales.—A. M. L.—Hacen falta para el completo de su pedido último, 9 reales. El Catálogo no está concluido.

Villacarrillo.—J. J. M.—Se le remite encargo certificado. Su importe 23 reales. Arcos de la Frontera.—J. T. R.—Id. id. id. Su importe 27 reales.

Parada del Sil.—A. I.—Corriente la suscripcion hasta fin de Diciembre próximo. Cazoria.—B. de R.—Id. hasta fin de Abril último. Chiva de Morella.—A. F. S.—Se le remite el número segundo vez.

Segovia.—M. F.—Corriente la suscripcion hasta fin de Julio próximo. Villabermudo.—D. del V.—Queda anotada la suscripcion.

Cuevas.—A. M. C.—Servido su encargo. Valadolíd.—M. C.—Corriente la suscripcion hasta fin de Marzo último.

Lérida.—E. C.—Id. hasta fin de Diciembre próximo. Alentisque.—P. R.—Id. hasta fin de Octubre id. Santibañez de Ayllon.—F. D. y P.—Id. hasta fin de tiembre id.

Montalvo.—J. V.—Estamos conformes. Pamplona.—N. C.—Se le contestará. Sisante.—J. M. L.—Id. id. Alcoy.—R. C.—Anotada y corriente la suscripcion hasta fin de Abril de 1882.

Portman.—F. M. S.—Id. hasta fin de Julio próximo. La Union.—J. M. P.—Id. id. id. Amavida.—F. L. C.—Se le contestará. Beza.—J. M. G.—Estamos conformes con su carta.

Torrejon.—F. O.—Queda corriente su cuenta. Valdanzo.—S. M. M.—Se tendrán presentes sus obligaciones.

Coin.—J. N.—Queda anotada la suscripcion desde principio de Abril último. Carabuey.—R. F. S.—Se le contestará. Tarragona.—A. S.—Estamos conformes.

Oviedo.—E. L. G.—Queda anotada y corriente la suscripcion hasta fin de Abril de 1882. Cantoria.—C. F.—Se le contestará. Totana.—D. V.—Id. id. Lorca.—L. S.—Recibida su carta y libranza. Se le remite el recibo.

Moscardón.—E. B. V.—Estamos conformes con su carta fecha 25 Abril último. Zafra.—G. I.—Id. con su carta fecha 2 del mes actual. Madrid.—M. L. y S.—Anotada y corriente la suscripcion hasta fin de Julio próximo.

Id.—G. L. y Q.—Id. hasta fin de Diciembre id. Argencilla.—E. de N.—Se le contestará. Nules.—V. C.—Anotada y corriente la suscripcion hasta fin de Julio próximo.

Madrid.—F. L. P.—Id. hasta fin de Julio próximo. Siles.—J. M. P.—Se le remitirá encargo. Cazoria.—J. M. L.—Se tendrá en cuenta. Paredes de Nava.—A. F. D.—Recibidos su carta y se le remite el recibo.

Orense.—J. S.—Corriente la suscripcion hasta fin de diciembre próximo. Muchas gracias por su carta. Granada.—J. F.—Id. hasta fin de Marzo último.

Orense.—J. G. C.—Id. hasta fin de Octubre próximo. Zucaina.—J. M. A.—Id. hasta fin Mayo id. Vitoria.—A. P. de A.—Id. hasta fin de Junio id. Puente la Reina.—M. V. y Y.—Id. hasta fin Octubre.

MADRID: 1884.—Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de Gregorio Juste.

SECCION DE ANUNCIOS

MANUAL DE HIGIENE PRIVADA

por

D. TOMÁS ORDUNA Y RODRIGUEZ

Médico de número del cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal de Madrid y de la Asociación de Escritores y Artistas, condecorado con la cruz de Beneficencia por servicios especiales, etc.

Esta obra se vende á 5 pesetas en Madrid, y á 550 remitiéndola á provincias, en las librerías de los Sres. Moya y Plaza, Bailly-Baillière, y Menendez, ó dirigiéndose á su autor, San Bernardo, 4, entresuelo, derecha.

GALERIA DRAMÁTICA INFANTIL.

SANCHO PANZA.

Capricho cómico en dos cuadros y en verso arreglado del inmortal D. Quijote de Cervantes

por

D. JUAN MOLAS Y CASAS.

Esta interesante obra se vende en las principales librerías.

Los pedidos pueden hacerse á D. Juan Antonio Bastinos, editores, Barcelona.

EJERCICIOS LINGUALES DE PRONUNCIACION FRANCESA

para adquirir en brevísimo tiempo la soltura de lengua que requiere una pronunciacion correcta y franca.

por

D. C. T. ESCRICHE Y MIEG.

Catedrático del Instituto de Guadalajara.

Puede adquirirse al precio de una peseta en las librerías de Hernando, Rosado, San Martín, Fé y Bailly-Baillière, ó remitiendo su importe al autor, Calle del Marconi, 31, 2.ª, en Guadalajara.

BIBLIOTECA ENCICLOPÉDICA POPULAR ILUSTRADA.

Seccion primera.—Artes y Oficios.

MANUAL

de

GALVANOPLASTIA Y ESTEREOTIPIA

por

D. LUCIANO MONET.

Esta obra se vende en las principales librerías al precio de 6 rs. ejemplar. Los pedidos pueden hacerse al editor, calle del doctor Fourquet, 7, Madrid.

2.000.000 de Reales A GANAR.

Tan enorme cantidad es en el caso más feliz el premio mayor del próximo sorteo de dinero aprobado por el gobierno en Hamburgo (Alemania).

El gobierno de la ciudad libre de Hamburgo GARANTIZA, con toda la Hacienda pública del puntual desembolso de los premios. Perteneciendo Hamburgo á las ciudades más ricas de Alemania, no cabe duda la solidez de la empresa. Además del enorme premio mayor de 2.000.000 de reales que en el caso más afortunado se puede ganar en este Sorteo de Dinero el mismo contiene especialmente los premios siguientes:

Table with 3 columns: Premios, Reales, Reales. Lists various prize amounts like 4 mayor de 4.250.000, 24 de 50.000, etc.

En junto 81.700 premios que serán sorteados en 7 secciones. Existiendo tan solo 100.000 billetes la probabilidad de ganar es grandísima, pues deben ganar más que la mitad de todos los billetes. El precio de los billetes es oficialmente fijado é importa para todas las extracciones de las dos primeras secciones.

90 reales por un billete original entero. 45 reales por medio billete original. 22 1/2 reales por la 1/4 parte de un billete original.

Observamos expresadamente que no remitimos sino billetes originales revestidos del escudo de armas del gobierno y de la firma de la direccion general del Sorteo. Son, pues, billetes originales tambien los medios y cuartas partes.

Al dar la orden, sirvanse remitir al mismo tiempo el importe de los billetes encargados en letras sobre Madrid, Barcelona ú otros puntos principales de España, libranzas del Giro Mútuo, billetes de Banco españoles ó sellos de correo de ese país.

Tan pronto como recibamos la remesa remitimos los billetes por correo en carta cerrada. Inmediatamente despues de cada extraccion, mandamos á cada tenedor de billetes la lista oficial de la misma. El importe ganado, está desde luego á disposicion. Nuestras relaciones con todas las plazas principales de España, nos permiten desembolsar los premios ganados tambien en el paradero de los premiados. Tambien se publican de pues de cada extraccion los premios en todos los periódicos principales. Rogamos dirigirnos con toda confianza y directamente los encargos á la brevedad posible, pero de todos modos ántes del principio del sorteo y en ningun caso en fecha posterior al

25 de Mayo próximo.

La casa expendedora principal del Sorteo.

Ienthal y Ca.

HAMBURGO.—(Alemania.)

Llevamos en castellano la correspondencia con nuestros clientes. Las cartas llegan á las 80 horas de España á Hamburgo. Hace CASI 400 AÑOS que existe nuestra casa, la cual es conocida en todas partes en España. Damos gracias al PUBLICO ESPAÑOL por la confianza que hasta la fecha nos ha dispensado, y prometemos mostrarnos dignos de la misma tambien en lo sucesivo sirviendo exacta y prontamente en todas órdenes se nos dirijan.

CUADROS MURALES DE FÍSICA

FOR EL PROFESOR

F. HROMADKG.

para uso de los establecimientos de enseñanza

Texto y guia descriptiva

por el

DR. D. JUAN TERRAZA

Auxiliar-ayudante de las Cátedras de Física de la Universidad de Barcelona, etc.

Precios:

Los 18 cuadros, divididos en dos series estampados en cromolitografía, que miden 80 centímetros por con la Guia, 20 pts. Los pedidos se dirigirán á los editores Sres. Bastinos, en Barcelona.

EL PADRE DE FAMILIA.

Lecturas morales, instructivas y agradables para los niños que concurren á las clases de Instruccion primaria

por

D. JOAQUIN ROCA Y CONET.

Obra aprobada por Real orden de 29 de Mayo de 1882. Undécima edicion, refundida y aumentada ilustrada con 32 grabados.

Véndese en las principales librerías al precio de tres reales ejemplar y 36 reales docena. Los pedidos pueden hacerse á la librería de Juan Antonio Bastinos editores, Boqueria, 27, Barcelona.

EJERCICIOS ADAPTADOS PARA LA ENSEÑANZA

GRAMÁTICA CASTELLANA

por

D. M. K. J.

Esta interesante obra se vende al precio de 3 reales en las librerías de Rosado y Durán. Por docenas á 2 1/2 rs ejemplar. Los pedidos se dirigirán á D. Valentin Villanueva, 4.ª, Madrid.

CALENDARIO DEL MAESTRO PARA 1884

Contiene todo lo indispensable á los Profesores para su enseñanza durante los doce meses del año. Se halla inserto en el número de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, correspondiente al 25 de Febrero último. Vende al precio de 2 reales en la Administración del periódico, Valverde num. 8, pral. Madrid.